

Circular Nro. SB-INCSFPU-2022-0094-C

Quito D.M., 21 de marzo de 2022

Asunto: Cumplimiento de sentencia Nro. 67-18-IS / 21 de la Corte Constitucional, abstención de retención de fondos provenientes de prestaciones en dinero del IESS

Sector Financiero Público

Me refiero a la acción de incumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales, planteada por señor Luis Gonzalo Robalino Sánchez (“accionante”), en cuya acción signada con el Nro. 67-18-IS, el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador ha emitido la sentencia Nro. 67-18-IS / 21, de 15 de septiembre de 2021, en la cual en su parte decisoria expresa: “***Aceptar parcialmente la acción de incumplimiento No. 67-18-IS, al verificar el incumplimiento, por parte del GAD de San Miguel de Ibarra, de la devolución de los valores retenidos que correspondan a prestaciones en dinero del IESS, así como el incumplimiento, por parte de la Superintendencia de Bancos, de la orden de oficiar a las instituciones del Sistema Financiero Nacional para que se abstengan de retener los fondos que provengan de las prestaciones en dinero del IESS depositados al accionante.***” (El subrayado es agregado)

Por lo expuesto traslado para conocimiento y cumplimiento la sentencia Nro. 67-18-IS / 21 de 15 de septiembre de 2021, emitida por el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador, en la que se dispone a las entidades financieras **SE ABSTENGAN DE RETENER LOS FONDOS QUE PROVENGAN DE LAS PRESTACIONES EN DINERO DEL IESS DEPOSITADOS AL ACCIONANTE SR. LUIS GONZALO ROBALINO SÁNCHEZ, con cédula de ciudadanía Nro. 1800101618**, disposición que se servirá dar cumplimiento de manera inmediata.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Alison Gisell Landy Soria

**INTENDENTE NACIONAL DE CONTROL DEL SECTOR FINANCIERO PÚBLICO,
SUBROGANTE**

Referencias:

- SB-PJ-2022-0127-M

Anexos:

- Sentencia No. 67-18-IS 21.pdf

Copia:

-

Sonia Moserrath Mera Alcoser
Asistente de Gestión Financiera

xm